



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0393/2023 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE REFERIDO A LA LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL DEL FESTIVAL Y ENTRADA FOLKLORICA - TAKIY TINKU Y MISS CHOLITA EN EL DISTRITO DE SAK'AMARCA MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.



ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APJ/R.P.



000473



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bastillo **LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 393/2023**

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL FESTIVAL Y ENTRADA FOLKLORICA- TAKIY TINKU Y MISS CHOLITA EN EL DISTRITO DE SAKAMARCA MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

**ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

VISTOS:

Mediante el presente informe y habiendo revisado a lo que compete la parte técnica en lo concerniente al proyecto de Ley "DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL FESTIVAL Y ENTRADA FOLKLORICA-TAKIY TINKU Y MISS CHOLITA EN EL DISTRITO DE SAKAMARCA MUNICIPIO DE LLALLAGUA" es que se emite el siguiente informe técnico, legal, a iniciativa de los Concejales Juan Carlos Nina Caracara y Leoncio Delgado Chillaje.

La presente propuesta se realiza en consideración, Que, el artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), de la Ley N° 482 (de Gobiernos Autónomos Municipales), refiere que El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas., ART. 36 DEL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, Funciones de las comisiones, Inciso 1.- proponer leyes..... Inciso 5.- desarrollar acciones fiscalizadoras, normativas y de coordinación en áreas de su competencia y presentar proyectos de leyes y resoluciones municipales u otras iniciativas al plenario.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

La Constitución Política del Estado dispone en sus Artículos,

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

17. Políticas de Turismo local

La Ley N° 031-Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala:

- Artículo 95.- (Turismo). III. De acuerdo a la competencia del Numeral 17, Parágrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los Gobiernos Municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

- 1.- Elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo.
- 2.- Formular políticas de turismo local.
- 3.- Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.
- 4.- Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

municipal, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.

5.- Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios.

Artículo 86.- (Patrimonio cultural) III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales Autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley nacional del Patrimonio cultural.

3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

Según cuentan las ex autoridades y vecinos de Sakamarca. Que, en aquellos tiempos, había una buena organización por ello los comunarios del Ayllu Chullpa urbanización esta zona que hoy por hoy se llama Sakamarca, por ello trajeron sus costumbres y tradiciones de sus comunidades, siendo uno de los primeros festivales que se llevaban en el norte de Potosí, a inicios de su aparición las 8 zonas fundadoras de Sakamarca estaban obligados a presentar un grupo musical de la temporada acompañado de su cholita, en

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

conmemoración al aniversario de Sakamarca, además en esas fechas todas las zonas hacían la preparación de kanka y chicha para recibir a los visitantes y grupos de otras regiones o municipios.

En este festival y Miss cholita siempre cada año se tuvo más de 50 participantes en cada categoría, donde también participan autoridades originarias, políticas y sindicales a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

En la actualidad en este festival participan conjuntos de Qonqoteada y Pinquillada con su Miss cholita de diferentes municipios como ser: Uncía, Chayanta, Chuquihuta, Caripuyo, Sacaca, San Pedro de Buena Vista, Macha, Colquechaca, Pocoata, Ocuri, Llallagua etc. Así también de los departamentos de Oruro, Cochabamba y Potosí, además es conocido a nivel nacional e internacional.

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL FESTIVAL Y ENTRADA FOLKLORICA- TAKIY TINKU Y MISS CHOLITA EN EL DISTRITO DE SAKAMARCA MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ley tiene por objeto **APROBAR** la: **"DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL FESTIVAL Y ENTRADA FOLKLORICA- TAKIY TINKU Y MISS CHOLITA EN EL DISTRITO DE SAKAMARCA MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**.

ARTICULO SEGUNDO: **(GESTIONES PARA FINANCIAMIENTO).** A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, se tiene que promover el trabajo coordinado con la Unidad de Culturas y turismo del G.A.M.-LLALLAGUA, y demás Direcciones y Secretarías Municipales, con el objetivo de canalizar financiamiento en la gestión venida.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

con el objetivo primordial de beneficiar al FESTIVAL Y ENTRADA FOLKLORICA- TAKIY TINKU Y MISS CHOLITA en el DISTRITO DE SAKAMARCA del Municipio de Llallagua.

ARTICULO TERCERO:

(FECHA DE LA ENTRADA). Se manifiesta que el FESTIVAL Y ENTRADA FOLKLORICA- TAKIY TINKU Y MISS CHOLITA, se realizara cada 2 y 3 de enero de cada año, EN EL DISTRITO DE SAKAMARCA

ARTICULO CUARTO:

(CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal: el Alcalde Municipal de Llallagua, los Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal y demás unidades involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU CUMPLIMIENTO.

Rigoberto Oyeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Rosalba Huallpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia